



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 07 de setiembre de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 103/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 07-09-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— D E C R E T A —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 103/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 02-09-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

[Signature]
Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. : 860



[Signature]
NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

El expediente municipal N° 435-SS/98; y

CONSIDERANDO

Que resulta de interés del Departamento Ejecutivo la implementación en el Partido de Mar Chiquita del PROGRAMA PUEBLO impulsado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo es indispensable contar con la autorización suficiente para la firma del convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a la implementación del PROGRAMA PUEBLO impulsado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: FACULTASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir el convenio tipo obrante a fs. 27/30 del expediente municipal N° 435-SS/98.

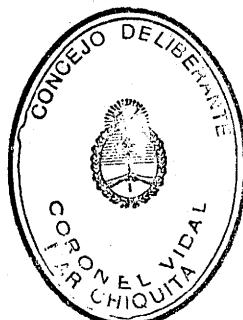
ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza ampliatoria, reglamentando las modalidades que tendrá el Programa a implementar en el Distrito y las modificaciones presupuestarias que resulten de necesidad para su cumplimiento.

ARTICULO 4º: De forma.

-----ORDENANZA N° 103/98-----

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

7 SET 1998

SECRETARIA

ENTRADA